

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2016-00237

Decisión: Incorpora respuesta- Acepta Renuncia

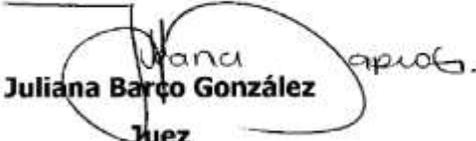
Se incorpora al presente proceso, la respuesta otorgada por la Fiscalía General de la Nación, en donde indican al despacho que, sobre el bien objeto de la medida cautelar sobre la que versa el proceso de la referencia, se encuentra vigente la medida cautelar decretada por la Fiscalía General de la Nación, encontrándose ese bien vinculado al proceso de extinción del derecho de dominio y, por del delegado de la Fiscalía se está pendiente de proferir requerimiento de procedencia o improcedencia según corresponda. (Cfr. Archivo N°46).

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hace el Dra. MARISOL LONDOÑO VARGAS, al poder que le fuera conferido por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
<i>Medellín, _23_ de enero de 2024, en</i>
<i>la fecha, se notifica el auto</i>
<i>precedente por ESTADOS N°43,</i>
<i>fijados a las 8:00 a.m.</i>

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de888e824dcdcf6971d651d193c0c60f4c1167b226bd94298e668bb576406c0**

Documento generado en 22/01/2024 12:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>